ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO MC 002 DE 2026	FECHA
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**	
Nit. No:	*860.524.654-6*	
DIRECCION:	Carrera 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1 Local 108	
CIUDAD	Ibagué	
TELÉFONO:	3152242377	Correo electrónico: agenciaibague@solidaria.com.co
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO Régimen Común	FECHA RUT 02-07-2026

PLAZO	El plazo de ejecución será de DIEZ (10) días calendario
VALOR	UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.395.000) MCTE
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL PAGADORA DEL CONCEJO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA-TOLIMA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE JULIO DE 2026 AL 17 DE JULIO DE 2027"

Entre los suscritos, a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA**, identificado con NIT No. **900.105.660-8**, representado legalmente por el señor **ALFONSO CALLE RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.913.091**, domiciliado en el municipio de San Sebastián de Mariquita, quien actúa en su calidad de **Presidente del Concejo Municipal para la vigencia 2026**, según consta en el Acta de Elección de la Sesión Inaugural del 05 de enero de 2026 y en el Formulario del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN No. 141231005205 del 23 de enero de 2026, facultado para celebrar el presente contrato en su condición de ordenador del gasto, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**; y por la otra, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT No. **860.524.654-6**, representada legalmente por quien suscribe el presente contrato, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, quien para efectos

del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES: PRIMERA. Que el Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita requiere contratar la adquisición de la Póliza Global de Manejo para el Presidente y la Secretaria General Pagadora del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima, con el fin de amparar los riesgos derivados del manejo de bienes y recursos públicos durante el período comprendido entre el 17 de julio de 2026 y el 17 de julio de 2027, garantizando la protección patrimonial de la Corporación y el adecuado cumplimiento de sus funciones. **SEGUNDA.** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene por objeto el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de Mínima Cuantía, aplicable al presente proceso de contratación. **TERCERA.** Que, en cumplimiento de los estudios previos y de la invitación pública, el Concejo Municipal adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. 002 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de la Póliza Global de Manejo para el Presidente y la Secretaria General Pagadora del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima, para el período comprendido entre el 17 de julio de 2026 y el 17 de julio de 2027". **CUARTA.** Que, surtido el proceso de selección, se recibió propuesta por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No. 860.524.654-6, la cual fue objeto de verificación jurídica, técnica y económica, concluyéndose en el Informe de Evaluación Definitivo que cumple con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en la invitación pública, razón por la cual el Presidente del Concejo Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, aceptó la oferta presentada.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de la Póliza Global de Manejo para el Presidente y la Secretaria General Pagadora del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita – Tolima, para el período comprendido entre el diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) y el diecisiete (17) de julio de dos mil veintisiete (2027)", de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones pactadas, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio contratado.
2. Colaborar con el Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir todas las obligaciones que se deriven directa o indirectamente del presente contrato.
4. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y comerciales ofrecidas en su propuesta.
5. Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
6. Acreditar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o presiones provenientes de personas que actúen por fuera de la ley y comunicar inmediatamente cualquier situación de esta naturaleza a las autoridades competentes y al Concejo Municipal.
9. Cumplir las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato o por disposición legal se entiendan incorporadas al mismo.

Obligaciones Específicas

10. Expedir y entregar oportunamente a favor del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita la Póliza Global de Manejo objeto del presente contrato.
11. Garantizar que la póliza cumpla con todas las condiciones técnicas, coberturas, amparos y demás especificaciones exigidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
12. Atender las reclamaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, efectuando el reconocimiento y pago de las indemnizaciones a que haya lugar, conforme a las condiciones pactadas y a la legislación aplicable.
13. Brindar al Concejo Municipal la asesoría técnica necesaria en materia de seguros, orientada a prevenir la ocurrencia de riesgos y garantizar el adecuado manejo de la póliza durante su vigencia.
14. Cumplir las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.1.1 de los Estudios Previos, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en el municipio de **San Sebastián de Mariquita – Tolima**, en las instalaciones del Concejo Municipal o en el lugar que este determine para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de los derechos y obligaciones previstos en la Ley 80 de 1993,

la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el Concejo Municipal relacionados con la ejecución del contrato.

b) Actuar con diligencia, eficacia, responsabilidad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual.

c) Custodiar y hacer uso adecuado de los bienes, documentos e información que le sean suministrados para la ejecución del contrato.

d) Rendir oportunamente los informes que solicite el supervisor del contrato.

e) Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

f) Abstenerse de aceptar presiones o amenazas provenientes de personas que actúen por fuera de la ley, informando inmediatamente al Concejo Municipal y a las autoridades competentes sobre cualquier hecho de esta naturaleza.

g) Mantener la confidencialidad y reserva sobre toda la información conocida con ocasión de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. RESERVA DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, suministrar o utilizar para fines diferentes al objeto del contrato la información a la que tenga acceso durante la ejecución del mismo, obligación que subsistirá aún después de su terminación o liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Concejo Municipal se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información y los documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual.
3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato, impartiendo las instrucciones necesarias para su correcta ejecución.
4. Adelantar las actuaciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones o garantías a que haya lugar, cuando se presente incumplimiento contractual.
5. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
6. Tramitar oportunamente las apropiaciones presupuestales requeridas para atender las obligaciones derivadas del contrato.
7. Solicitar y recibir la información técnica relacionada con la ejecución contractual.

8. Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato.
9. Rechazar la póliza cuando no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
10. Tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el contratista relacionadas con la adecuada administración de la póliza.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
12. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las sanciones contractuales cuando haya lugar.
13. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
14. Ejercer la acción de repetición cuando legalmente proceda.
15. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el adecuado desarrollo del contrato.
16. Colaborar con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.395.000)**. PARÁGRAFO.** El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gastos administrativos, financieros y demás erogaciones en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** El Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita cancelará el valor del presente contrato mediante un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor contratado, una vez se haya efectuado la entrega de la Póliza Global de Manejo objeto del contrato y el supervisor haya expedido la correspondiente certificación de recibido a satisfacción**.** Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: a) Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda. b) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando sea procedente, de los aportes parafiscales, de conformidad con la legislación vigente. d) Los demás documentos exigidos por las normas legales o por el Concejo Municipal para el trámite del pago. Todos los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y tributos establecidos en la ley. **PARÁGRAFO.** El pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo de quien corresponda conforme a la ley. El Concejo Municipal efectuará las retenciones tributarias y demás descuentos de ley que resulten aplicables sobre los pagos que deba realizar al contratista. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONCEJO MUNICIPAL atenderá las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 019**,** expedido el quince (15) de junio de 2026, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000)**,** con cargo al Código Presupuestal 2.1.2.02.02.007**,** Concepto "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios leasing – 71358 Servicios de seguros de vida colectiva"**,** o al rubro

presupuestal que corresponda conforme a la estructura presupuestal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **diez (10) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La vigencia de la Póliza Global de Manejo objeto del presente contrato será de doce (12) meses**,** comprendidos entre el diecisiete (17) de julio de 2026 y el diecisiete (17) de julio de 2027, conforme a las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse únicamente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificadas. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la cual se indicarán las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para su reanudación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL. La autorización deberá estar precedida del concepto favorable del Supervisor del Contrato y formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución del presente contrato será ejercida por Kelly Yulieth Escobar Rojas**,** Secretaria General Pagadora del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, o quien haga sus veces, quien actuará como Supervisor del Contrato. El Supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la supervisión contractual. Corresponderá al Supervisor, entre otras funciones:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual.

b) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

d) Verificar el cumplimiento de los requisitos para el trámite del pago.

e) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará mediante el procedimiento previsto en la normatividad vigente, garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas no exonera al

CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impide que EL CONCEJO MUNICIPAL haga efectivas las demás cláusulas excepcionales o acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, este pagará a favor del CONCEJO MUNICIPAL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la cláusula penal no limita el derecho del CONCEJO MUNICIPAL de reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a demostrar, ni exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes cuando ello sea jurídicamente procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá ejercer las facultades de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral del contrato en los eventos y bajo las condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** EL CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL CONCEJO MUNICIPAL podrá abstenerse de declarar la caducidad cuando existan medidas que permitan garantizar la continuidad y correcta ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Toda modificación, adición, prórroga, suspensión o terminación anticipada del presente contrato deberá constar por escrito y estar debidamente justificada por razones de conveniencia, necesidad o interés público. La solicitud deberá presentarse antes del vencimiento del plazo contractual, acompañada de la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera, así como del concepto favorable del Supervisor del Contrato y la autorización del Ordenador del Gasto, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONCEJO MUNICIPAL y EL CONTRATISTA, ni da lugar al reconocimiento o pago de prestaciones sociales, indemnizaciones laborales o cualquier otro emolumento diferente al valor pactado en la Cláusula Sexta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro del término previsto en la ley, mediante acta en la que constará el balance de la ejecución contractual, el estado de cumplimiento de las obligaciones, los pagos efectuados y los acuerdos a que hubiere lugar. El Supervisor podrá solicitar al CONTRATISTA los documentos que considere necesarios para adelantar el trámite de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante la ejecución contractual el Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando sea procedente, de los aportes parafiscales, de conformidad con la legislación vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación bilateral o no se logra acuerdo sobre su contenido, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con la normatividad aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. Así mismo, se obliga a informar inmediatamente al CONCEJO MUNICIPAL cualquier circunstancia sobreviniente que pueda generar alguna de dichas causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los procesos de contratación de mínima cuantía. En atención a la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y el análisis realizado en los Estudios Previos, EL CONCEJO MUNICIPAL determinó no exigir garantía única de cumplimiento para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los Estudios Previos.
2. La Invitación Pública.
3. Las adendas, aclaraciones y demás documentos expedidos durante el proceso de selección.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
5. El Informe de Evaluación y la aceptación de la oferta.
6. El Registro Presupuestal.
7. El Acta de Inicio.
8. Los documentos que se generen durante la ejecución del contrato.
9. El Acta de Liquidación o el acto administrativo de liquidación unilateral, cuando haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para la celebración del presente contrato EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir los demás requisitos previstos en la legislación vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su

ejecución se requerirá: a) La expedición del Registro Presupuestal. b) La suscripción del Acta de Inicio. c) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial presentada por terceros como consecuencia de las actuaciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ACTA DE INICIO**. El Acta de Inicio será suscrita por el Supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la contratación estatal y resulten aplicables. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ORIGINAL DEL CONTRATO**. Del presente contrato se conservará el original en el expediente contractual del CONCEJO MUNICIPAL, sin perjuicio de los documentos electrónicos que reposen en la plataforma SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, los cuales harán parte integral del expediente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima. El presente contrato se entenderá perfeccionado y surtirá los efectos legales correspondientes con la aceptación de las partes en la plataforma **SECOP II**, o en la plataforma electrónica que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Funcionario o Asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Proyectado:	*Kelly Yulieth Escobar Rojas*	*SECRETARIA GENERAL*		